



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se estiman y desestiman las solicitudes de las becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la UNED, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2020/2021.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, se convocan becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2020/2021 (extracto publicado en BOPA de 27 de agosto de 2020).

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 4 de noviembre de 2020, se acuerda la tramitación de urgencia.

Tercero.—El 10 de noviembre de 2020 se publicó requerimiento de subsanación, relacionándose los solicitantes que debían aportar algún documento o subsanar algún requisito.

Se establece asimismo que, quienes no subsanen en el plazo establecido al efecto, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 23 de noviembre de 2020, se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección en la convocatoria pública de las becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2020/2021.

Quinto.—La Comisión de Evaluación y Selección, en su reunión de 3 de diciembre de 2020, llevó a cabo el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Sexto.—El 4 de diciembre de 2020 se publicó la propuesta de resolución provisional, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Se ha presentado las siguientes, que han sido examinadas por la Comisión de Evaluación y Selección en su reunión de 16 de diciembre de 2020:

Se han presentado 2 alegaciones, por los solicitantes M-4 Guillermo Díaz Riera y M-39 Sara Espina García.

Respecto a Sara Espina García, M-39, indica la posibilidad genérica de revisión, si fuera posible. Se verifica que es correcta la puntuación atribuida y en consecuencia su inclusión en el listado de reserva, en el lugar indicado, debiendo por tanto ser desestimada su alegación.

Respecto a Guillermo Díaz Riera, M-4, el motivo de tener por desistida su solicitud es el incumplimiento del artículo quinto 7 y séptimo punto 10 de la convocatoria:

- “En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.”

El incumplimiento se debe específicamente a que solicitados los datos de renta de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el fichero de respuesta señala que hay dos miembros de la misma que son titulares obligados.

Aporta en sus alegaciones la copia de la declaración correspondiente a uno de los miembros de la unidad familiar, correcta, así como un borrador de declaración de la renta de 2019 de la uno de los titulares obligados en el que figura



“Borrador no válido para su presentación”. Teniendo en cuenta lo anterior, no resulta posible determinar directamente la renta de la unidad familiar a través de la consulta de datos, por lo que no puede comprobarse la renta de la unidad familiar.

Por último, se ha advertido que el solicitante M-26 Javier Medivil Calvo, por error, figuraba en el listado de beneficiarios. Este solicitante no subsanó la documentación requerida, por lo que procede su desestimación. Esto supone que debe incluirse en la propuesta de beneficiarios a M-37, Corsino Martínez Martínez.

Fundamentos de derecho

Primero.—La convocatoria, aprobada por resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, establece en su artículo sexto, punto 1, que el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Universidad.

Segundo.—En cuanto al fondo, se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones, así como la Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para enseñanzas universitarias de Másteres oficiales, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo segundo de la convocatoria relaciona los requisitos que deben cumplir los solicitantes, produciéndose la desestimación de las solicitudes que no cumplen tales requisitos.

El resto de solicitudes se ordenan por la nota media del expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con el artículo séptimo de la convocatoria, según el cual “las becas, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, serán concedidas a los solicitantes que acrediten un mejor rendimiento académico y que, además, no superen los umbrales de renta familiar.”

El criterio de desempate será la menor renta per cápita de la unidad familiar.

Una vez realizada dicha ordenación, se estiman las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario de cuarenta y seis mil euros (46.000 €).

En cuanto a la cuantía viene determinada en el artículo cuarto de la convocatoria, que prevé 2.000 euros por beneficiario, siempre y cuando se hubiera matriculado en al menos 60 créditos ECTS en el curso académico 2020-2021.

Si se tratara de un máster universitario cuya duración conforme al plan de estudios sea superior a un curso académico y el número de créditos ECTS que corresponden al segundo curso sea inferior a 60, la ayuda será proporcional al número de créditos en los que el beneficiario esté matriculado.

En el caso de que se haya optado por una matriculación a tiempo parcial de 42 créditos, la ayuda será también proporcional a los créditos matriculados.

En el caso de que no restase crédito suficiente para otorgar al último de los solicitantes que correspondiere ser beneficiario de la totalidad de la beca, se le otorgará la beca hasta agotar el crédito disponible.

Por último, se prevé que el pago se abonará con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad, exonerándose de la prestación de garantía a los beneficiarios.

Tercero.—La base decimocuarta de la Resolución de 9 de mayo de 2009 relaciona las obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, becas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta de la presente Resolución.

Por otra parte, conforme al artículo octavo de la convocatoria, las becas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica que exige la presente convocatoria. Así, deberán de presentar, antes de 1 de octubre de 2018, certificación académica correspondiente al curso 2020/2021.

Se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- No haber concurrido a examen de, al menos, la mitad de las asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

De conformidad con lo anterior



RESUELVO

Primero.—Disponer de un gasto y reconocer una obligación por importe de cuarenta y seis mil euros (46.000 €), para becas para estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario, ofertadas por la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2020-2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-422D-482.077, de los Presupuestos Generales del Principado para 2020.

Segundo.—Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo I por las causas señaladas en el mismo.

Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se señalan en el anexo II y adjudicar, a cada uno de ellos, el importe que se señala en el mismo.

Tercero.—Establecer en el anexo III la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Cuarto.—Tener por desistido a M-26, Javier Medivil Calvo que, habiendo sido requerido para subsanar su solicitud o documentación, no ha atendido al requerimiento.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2020.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2021-00048.

Anexo I

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Incumplimiento del artículo segundo 1 de la convocatoria (Tener formalizada la matrícula, encontrarse preinscrito o haber sido aceptado en enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario en al menos 60 créditos ECTS en el curso académico 2020-2021, salvo que se trate de un Máster Universitario cuya duración conforme al plan de estudios sea superior a un curso académico y el número de créditos ECTS que corresponden al segundo curso académico sea inferior a 60. En el caso de que se haya optado por una matriculación a tiempo parcial, que haya sido en 42 créditos ECTS)

N.º	NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
M-7	***2787**	NOELIA	GARCÍA	LLAMAZARES
M-14	***3035**	ANDREA	PARIS	MEIS

Incumplimiento del artículo segundo 2 de la convocatoria (No superar los umbrales de renta de la unidad familiar que se establecen en la presente convocatoria, referidos al ejercicio 2019)

N.º	NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
M-19	***6187**	JESÚS	GARCÍA	MINAS
M-28	***9430**	EDUARDO	GARCÍA	ANTUÑA

Incumplimiento del artículo quinto 7 y séptimo punto 10 de la convocatoria

N.º	NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
M-4	***3311**	GUILLERMO	DÍAZ	RIERA

Anexo II

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expte..	NIF	Apellidos Nombre	Cuantía
M-34	***8399**	DAVID SUÁREZ DOU	1.000
M-30	***2073**	DANIEL FUENTES LAMAS	2.000
M-24	***7574**	LAURA VIEJO FERNÁNDEZ	2.000
M-23	***4640**	NAHUEL COSTA CORTEZ	1.000
M-27	***2000**	REBECA LÓPEZ SANCHEZ	2.000



Expte..	NIF	Apellidos Nombre	Cuantía
M-25	***8164**	BEATRIZ MORÁN LLENIN	2.000
M-10	***9393**	CARMEN HUERGO GARCÍA	2.000
M-35	***9099**	JAVIER MORENO TOMÁS	2.000
M-38	***0031**	CRISTINA DE LOS REYES RAMOS	2.000
M-5	***3161**	SARA GUTIÉRREZ VALDERAS	2.000
M-20	***8548**	ÁNGEL LÓPEZ MEDINA	2.000
M-13	***5051**	MARTA MENÉNDEZ MUÑIZ	2.000
M-1	***3031**	CARLOS CUETO CARRERA	2.000
M-32	***2984**	ANA LOMBARDÍA GONZÁLEZ DE LERA	2.000
M-22	***2364**	VANESSA FERNANDEZ GONZÁLEZ	2.000
M-18	***7443**	CARLA LORENZO DÍAZ	2.000
M-3	***0706**	LUCÍA CADENAS CAYADO	2.000
M-2	***3407**	MARÍA JOSÉ PIÑERA GUTIERREZ	2.000
M-17	***4949**	ÁNGEL VALDÉS FERNÁNDEZ	2.000
M-9	***0373**	PELAYO PRIETO GARCÍA	2.000
M-8	***9042**	DARÍO COTO MENÉNDEZ	2.000
M-6	***8026**	IRIS DOMINGO ALONSO	2.000
M-33	***7762**	NICOLÁS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	2.000
M-37	***4983**	CORSINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2.000

Anexo III

RELACIÓN ORDENADA DE TODAS LAS SOLICITUDES QUE, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, NO HAYAN SIDO ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

N.º	NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
M-12	***8859**	RAQUEL	GUTIÉRREZ	SÁNCHEZ
M-29	***0817**	ADRIÁN	GARCÍA	PEREIRA
M-31	***4669**	MARTA	COFIÑO	VILLAR
M-16	***7638**	DANA	CASTAÑO	PAZOS
M-15	***7425**	PATRICIA	GRANDE	CADIerno
M-39	***8094**	SARA	ESPINA	GARCIA
M-36	***2726**	PABLO	BLÁZQUEZ	MARTÍN